

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sabinas.

Recurrente: Ángel Herrera.

Expediente: 232/2015.

Comisionada Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 232/2015, con número de folio electrónico RR00014815, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Ángel Herrera**, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Sabinas, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Ángel Herrera, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00553315 dirigida al Ayuntamiento de Sabinas, en dicha solicitud se requería lo siguiente:

“Nombre y monto de los 10 funcionarios que ganan más salario.” (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través del contralor municipal, en los siguientes términos:

“[...]”

Le ajunto el oficio No. T/400/2015 con la información solicitada. [...]” (Sic)

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha primero (01) de septiembre del año dos mil quince (2015), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00014815 que promueve Ángel Herrera, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

“Es ilegible la respuesta.”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-1372/15, con fundamento en el artículo 27 fracción II, 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 232/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes a la Comisionada licenciada Teresa Guajardo Berlanga, quien fungiría como instructora.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dos (02) de septiembre del año dos mil quince (2015), la Comisionada Instructora, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, con fundamento en los artículos 146 fracción III y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio ICAI-1445/2015, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil quince (2015) y recibido por el sujeto obligado el día once (11) de septiembre del

